

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 010 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, 20 ENE. 2020

VISTO:

La Carta N° 224-2019-D+M ARQ./318.HUARMACA, recibida con fecha 21 de noviembre de 2019, la Carta N° 240-2019-D+M ARQ./318.HUARMACA, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Carta N° 482-2019/OBR/CHP de fecha 09 de diciembre de 2019, la Carta N° 142-CSH-JSO/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, el Informe N° 2677-2019/GRP-440310 de fecha 20 de diciembre de 2019, la Carta N° 78-2019-JRILL de fecha 30 de diciembre de 2019, el Informe N° 952-2019/GRP-440330 de fecha 30 de diciembre de 2019, el Informe N° 623-2019/GRP-440330 de fecha 31 de diciembre de 2019, el Informe N° 011-2020/GRP-440320-HSMGV de fecha 16 de enero de 2020, el Informe N° 028-2019/GRP-440320 de fecha 16 de enero de 2020, relacionados con la **APROBACIÓN DE PLANOS MODIFICADOS, POR ABSOLUCIÓN DE CONSULTA, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARMACA, DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO N° 2266495 (ANTES CÓDIGO SNIP 312374);**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** y el **CONSORCIO HOSPITAL PIURA**, suscribieron el Contrato N° 113-2015, para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Huarmaca, del Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con Código Único de Proyecto N° 2266495 (Antes Código SNIP 312374), correspondiente a la Licitación Pública N° 010-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (ÍTEM N° 01) - (PRIMERA CONVOCATORIA), bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada;

Que, el día 09 de diciembre de 2019, con Asiento N° 634 del Cuaderno de Obra (Del Contratista), se describe: "(...) en la fecha se remite la siguiente comunicación: - Carta N° 482-2019/OBR/CHP: remitiendo absolución de consultas del Proyectista al RFI N° 101, haciendo referencia al RFI N° 074, adjuntado plano E-43A. También se remite la absolución a la consulta del proyectista al RFI N° 134 complementando la información al RFI N° 114 adjuntando la memoria de cálculo al reforzamiento estructural, adjuntando planos: E-36, E-38, E-40, E-42, E-37A, E-39A, E-41A, y E-43A, para su revisión y aprobación de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad consta en el oficio N° 399-2019/GRP-440000 de fecha 07 de agosto de 2019 en atención al artículo 196° del RLCE (...);

Que, mediante Carta N° 224-2019-D+M ARQ./318.HUARMACA, recibida con fecha 21 de noviembre de 2019, la empresa DEXTRE + MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C. remite al Consorcio Hospital Piura, la respuesta formulada en **RFI N° 101** del Proyecto de la Referencia;

Que, mediante Carta N° 240-2019-D+M ARQ./318.HUARMACA, de fecha 03 de diciembre de 2019, la empresa DEXTRE + MORIMOTO ARQUITECTOS S.A.C. remite al Consorcio Hospital Piura, la respuesta formulada en **RFI N° 134** del Proyecto de la Referencia;

Que, mediante Carta N° 482-2019/OBR/CHP de fecha 09 de diciembre de 2019, el Consorcio Hospital Piura remite al Consorcio Salud Huarmaca, las consultas realizadas al proyectista con su respectiva absolución para opinión del supervisor conforme a lo prescrito en el artículo 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

N°	RFI	Numeración de Carta Recibida	Asunto	Adjunto
01	101	Carta N° 224-2019-D+M ARQ./318.HUARMACA	SISTEMA DE COMBUSTIBLES: GLP - DIESEL	RFI N° 074 Plano E-43A (01 juego)
02	134	Carta N° 240-2019-D+M ARQ./318.HUARMACA	COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN AL RFI 114-MEMORIA DEL CALCULO	RFI N° 114 E-36 (01 folio) E-37 A (01 folio) E-38 (01 folio) E-39 A (01 folio) E-40 (01 folio) E-41 A (01 folio) E-42 (01 folio) E-43 A (01 folio) MEMORIA DE CALCULO

Que, mediante Carta N° 142-CSH-JSO/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, el Consorcio Salud Huarmaca, pone en manifiesto a la Dirección de Obras, que en atención al artículo





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 010 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, 20 ENE. 2020

196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicita la opinión y/o aprobación de la Entidad, respecto a las consultas realizadas por el contratista a través de la **RFI N° 101** y **RFI N° 134**, fundamentado en las incompatibilidades, omisiones o errores que existen en el expediente técnico, tal como se describe a continuación: "(...) **CONSULTA 01.- Del Contratista – RFI N° 101:** Debido a la falta de información e incompatibilidades en el diseño de los planos mecánicos para los sistemas de combustibles DIESEL y GLP; se generó y envió el RFI N° 080. Al respecto se adjunta el RFI + planos con las respuestas emitidas por el proyectista de la especialidad, donde se puede observar cambios considerables en los rediseños electromecánicos propuestos, los cuales influyen en diseños y/o detalles en las especialidades de estructuras y arquitectura. - Se solicita detalles para los nuevos cambios propuestos por el proyectista electromecánico, como puede ser: detalles de estructuras, arquitectura y/o ubicación para el tanque de rebose del tanque diario nuevo, detalles de ubicación para la conexión del sistema de puesta a tierra del camión cisterna para llenado de GLP y DIESEL, etc. - Considerar y/o realizar los comparativos de los planos nuevos adjuntos VS los planos contractuales del proyecto. -Otros según especialista que correspondan. **Motivo de la Solicitud:** Congruencia de toda la información solicitada, generada y evaluada por todos los proyectistas que correspondan, evitando RFI's adicionales. **Opinión del Proyectista:** Se adjunta plano estructural E-43A: Planta de Cimentación y Encofrado Bloque 8 en el cual se indica la ubicación y detalles del tanque de rebose del tanque diario nuevo, tal como se muestran en las siguientes imágenes: (el proyectista muestra imagen). Con Respecto a os detalles de Ubicación para la conexión del sistema de puesta a tierra del camión cisterna para llenado de GLP y DIESEL, estos ya fueron indicados en la respuesta del RFI N° 080. **Opinión de la Supervisión (RFI N° 091):** Esta Supervisión, después de haber revisado y evaluado la respuesta del proyectista, aprueba la absolución de la consulta por el mismo, siendo necesario que la entidad apruebe el plano E-43A. La propuesta del proyectista en ningún caso debe ser considerada como adicional de obra, por ser una deficiencia o erro del expediente técnico original. **CONSULTA 02.- Del Contratista – RFI N° 134:** Con referencia al RFI 114 y la respuesta enviada por el proyectista, la Supervisión solicita mediante Carta N° 139-CHS-JSO/2019 lo siguiente: 1) Memoria de Cálculo de las Zapatas modificadas en los bloques 05, 06, 07 y 08; 2) Indicar en los planos E-37A, E-39A, E-41A y E-43A, la capacidad portante del terreno que generó el cambio de las dimensiones en las zapatas de los bloques 05, 06, 07 y 08. **Opinión del Proyectista:** Se adjuntan los planos estructurales E-37A, E-39A, E-41A y E-43A, en los cuales se indica la capacidad portante del terreno. Además, se adjunta las memorias de cálculo de las zapatas modificaciones en los bloques 05, 06, 07 y 08. **Opinión de la Supervisión (RFI N° 106):** Esta Supervisión, luego de haber revisado y evaluado las memorias de cálculo presentada por el proyectista, aprueba la absolución de la consulta y solicita a la Entidad aprobar los planos E-37A, E-39A, E-41A y E-43A propuestos. La propuesta del proyectista en ningún caso debe ser considerada como adicional de obra, por ser una deficiencia o error del expediente técnico original (...)"

Que, con Informe N° 2677-2019/GRP-440310 de fecha 20 de diciembre de 2019, la Dirección de Obra pone en manifiesto a la Dirección General de Construcciones, en común acuerdo con lo pronunciado por el proyectista, se proceda a la aprobación de los planos E-43A, E-37A, E-39A, E-41A y E-43A propuestos;

Que, con Carta N° 78-2019-JRILL de fecha 30 de diciembre de 2019, el Ing. Juan Ricardo Infantes Lluncor, señala que se ha verificado que las consultas formuladas por el contratista, han sido absueltas por el proyectista y al contar con la aprobación de la supervisión de obra, se recomienda que la entidad proceda a otorgar su conformidad, además indica que cualquier costo adicional, que se genere por la presente absolución de consulta, debe ser asumida por el contratista, por ser también el responsable de la elaboración del expediente técnico. Finalmente el citado profesional recomienda teniendo en cuenta el pronunciamiento favorable de la Supervisión de Obra, se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente, para la aprobación de los siguientes planos modificados, según el siguiente detalle:

ID	Especialidad	Planos Modificados	Lámina	Reemplaza a:	Lámina
2	Estructuras	Planta de cimentación y encofrado - Block 05	E-37A	Planta de Cimentación y Encofrado - Block 05	E-37
4	Estructuras	Planta de cimentación y encofrado - Block 06	E-39A	Planta de Cimentación y Encofrado - Block 06	E-39
6	Estructuras	Planta de cimentación y encofrado - Block 07	E-41A	Planta de Cimentación y Encofrado - Block 07	E-41
8	Estructuras	Planta de cimentación y encofrado - Block 08	E-43A	Planta de Cimentación y Encofrado - Block 08	E-43

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 110-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI - DGC

Piura, 20 ENE. 2020

Que, mediante Informe N° 952-2019/GRP-440330 de fecha 30 diciembre de 2019, la Dirección de Estudios y Proyectos, remite a la Dirección General de Construcción la absolución de consultas y conformidad de los Planos Modificados del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Huarmaca, Del Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con Código Único de Proyecto N° 2266495 (Antes Código SNIP 312374), indicando que los planos materia de aprobación son producto de la absolución de consultas, señalando que cualquier costo adicional que se genere por la presente absolución de consulta, deberá ser asumido por el contratista por ser el responsable de la elaboración del expediente técnico, además de recomendar se aprueben las mismas mediante el respectivo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 623-2019/GRP-440330 de fecha 31 diciembre de 2019, la Directora General de Construcción, remite a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, la absolución de consultas y conformidad de los Planos Modificados del citado Proyecto, recomendando continuar con el trámite respectivo para la aprobación de los mismo;

Que, mediante Informe N° 011-2020/GRP-440320-HSMGV de fecha 16 de enero 2020, el Abogado de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta que, en virtud del artículo 196° del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, estando a las consideraciones técnicas expuestas por la Supervisión de Obra, Dirección de Estudios y Proyectos, y lo señalado por la Dirección General de Construcción, corresponde emitir el acto administrativo de **APROBACIÓN DE PLANOS MODIFICADOS, POR ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARMACA, DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO N° 2266495 (ANTES CÓDIGO SNIP 312374);**

Que, mediante Informe N° 028-2020/GRP-440320 de fecha 16 de enero de 2020, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad de que se proceda con la aprobación de los planos modificados, precisándose que cualquier costo adicional, que se genere por la presente absolución de consulta, debe ser asumida por el contratista, por ser el responsable de la elaboración del expediente técnico, finalmente, adjunta proyecto de resolución para revisión y vistos;

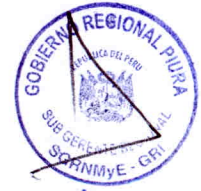
Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos y la Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N°27902; la Ordenanza Regional N°398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de septiembre de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de setiembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS PLANOS MODIFICADOS, POR ABSOLUCIÓN DE CONSULTA, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARMACA, DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO N° 2266495 (ANTES CÓDIGO SNIP 312374), de acuerdo a los considerandos expuestos, según el siguiente detalle:



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N°

010

-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI - DGC

Piura,

20 ENE. 2020

ID	Especialidad	Planos Modificados	Lámina	Reemplaza a:	Lámina
2	Estructuras	Planta de cimentación y encofrado - Block 05	E-37A	Planta de Cimentación y Encofrado - Block 05	E-37
4	Estructuras	Planta de cimentación y encofrado - Block 06	E-39A	Planta de Cimentación y Encofrado - Block 06	E-39
6	Estructuras	Planta de cimentación y encofrado - Block 07	E-41A	Planta de Cimentación y Encofrado - Block 07	E-41
8	Estructuras	Planta de cimentación y encofrado - Block 08	E-43A	Planta de Cimentación y Encofrado - Block 08	E-43

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que cualquier gasto que se genere por la aprobación de los planos señalados en el Artículo Primero, serán asumidos por el contratista por ser responsable de la elaboración del expediente técnico y sus diseños, por corresponder a un contrato con modalidad de ejecución de Llave En Mano, en consecuencia, los trabajos a realizarse por dicho motivo, no configurarán adicional de obra.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO HOSPITAL PIURA** en su domicilio legal sito en Calle Las Acacias N° 170 - Urb. Miraflores, Lado Centro Mz. Q1 Lote 41, Castilla - Piura; así como a la Supervisión de la Obra: **CONSORCIO SALUD HUARMACA** con domicilio en Mz. B7-07 I Etapa AA. HH. La Primavera - Castilla - Piura.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación, Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyecto, Dirección de Obras y a la Oficina Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección General de Construcción - GRI
Ing. LIZETH ROXANA RODRÍGUEZ MEYRA
Directora General

